

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO PRINCIPAL ESTRUCTURADO DEUDA PESOS

A. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Características generales.

Nombre del Fondo	:	Fondo Mutuo Principal Estructurado Deuda Pesos
Sociedad Administradora	:	Principal Administradora General de Fondos S.A.
Tipo de Fondo	:	Fondo Mutuo Estructurado de Libre Inversión Nacional.
Tipo de Inversionista	:	Público en General
Plazo máximo de pago de rescate	:	10 días corridos contados desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado.

B. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

1. Objeto del fondo.

El objetivo del Fondo Mutuo Principal Estructurado Deuda Pesos (el "Fondo") será ofrecer alternativas de inversión para aquellas personas naturales o jurídicas que deseen invertir en cuotas de fondos mutuos con un portafolio diversificado en instrumentos de deuda de emisores nacionales, manteniendo como mínimo un 60% de sus activos en instrumentos denominados en pesos chilenos.

El Fondo buscará otorgar –al término del Período de Inversión– una rentabilidad no garantizada de hasta 12%. Esta rentabilidad no garantizada, está dirigida para todas las cuotas que permanezcan invertidas durante todo el Período de Inversión del Fondo, sin ser rescatadas. Para el cálculo de la rentabilidad, se valorizará la inversión realizada al valor cuota más alto registrado durante el Período de Comercialización.

No se contemplan situaciones bajo las cuales no se otorguen al partícipe las condiciones de rentabilidad ofrecidas, salvo los eventos establecidos más adelante en la letra H "Otra Información Relevante" de este Reglamento, esto es, las condiciones para otorgar la rentabilidad ofrecida y los requisitos de patrimonio mínimo y número mínimo de partícipes, más allá de los riesgos inherentes a este producto en lo que respecta la duración y nivel de riesgo esperado de las inversiones que se describen en el presente Reglamento.

El Período de Inversión será desde el día siguiente al último día del Período de Comercialización del Fondo, y su duración será de hasta 730 días.

2. Política de inversiones.

El Fondo podrá invertir libremente en instrumentos de deuda de corto plazo, de mediano y largo plazo, siempre de acuerdo con lo dispuesto en la política de diversificación de las inversiones que más adelante se regula. Lo anterior, de acuerdo con las definiciones contenidas en la Circular N° 1.578 de 2002 de la Comisión para el Mercado Financiero o aquella que la modifique o reemplace.

2.1. Clasificación de riesgo.

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el Fondo directamente deberán contar con una clasificación de riesgo B, N-3 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88° de la Ley No. 18.045.

2.2. Mercados a los cuales dirigirá las inversiones.

El Fondo contempla invertir sólo en Chile.

2.3. Condiciones que deben cumplir esos mercados.

Los mercados, instrumentos, bienes o certificados en los que invertirá el Fondo deberán cumplir con las condiciones y requisitos que establezca la Comisión para el Mercado Financiero.

2.4. Monedas que serán mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones.

Considerando que el Fondo sólo podrá invertir en Chile, este podrá mantener como parte de su activo instrumentos denominados en las monedas y/o unidades de reajuste que se detallan a continuación.

Moneda o Unidad de Reajuste	Máximo del Activo del Fondo
Peso Chileno	100%
UF	100%

2.5. Duración y nivel de riesgo esperado de las inversiones.

La cartera de inversiones en instrumentos de deuda tendrá una duración menor o igual a 730 días.

El nivel de riesgo de las inversiones está en directa relación con los activos en que invierta el Fondo, el cual está dado principalmente por las siguientes variables:

/i/ Riesgo de crédito de emisores de instrumentos elegibles: deriva de las expectativas que asigna el mercado al no pago por parte del emisor de las obligaciones comprometidas en el instrumento financiero. /ii/ Riesgo tasa: se refiere al efecto que producen los cambios en la tasa de interés en la valoración de los instrumentos de deuda. /iii/ Riesgo inflación: es el riesgo que tienen el valor de los activos financieros asociados a cambios en las condiciones de inflación. /iv/ Riesgo país: es el riesgo asociado variaciones en los precios de los instrumentos, frente a cambios en las condiciones económicas o de mercado que puedan darse en un país en particular. /v/ Riesgo de liquidez: es el riesgo asociado a que las inversiones del Fondo Mutuo no puedan ser convertidas fácilmente en efectivo. /vi/ Riesgo de mercado: riesgo asociado a la sensibilidad del valor de la cartera de instrumentos frente a cambios en las condiciones generales de los mercados financieros.

2.6. Otras consideraciones.

El Fondo no garantiza su rentabilidad ni se garantiza nivel alguno de seguridad de sus inversiones. El nivel de riesgo esperado de las inversiones es bajo, toda vez que no se esperan pérdidas de capital en el Período de Inversión.

El Fondo podrá invertir sus recursos en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, en los términos contemplados en el artículo 62° de la Ley N° 20.712, sujeto a los límites que más adelante se mencionan.

La política de inversiones del Fondo no contempla ninguna limitación o restricción a la inversión en los valores emitidos o garantizados por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobiernos corporativos, descritos en el artículo 50° bis de la Ley No. 18.046.

3. Características y diversificación de las inversiones.

3.1. Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo.

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
Instrumentos de Deuda Nacionales		100
1.1.1. Bonos emitidos o garantizados por el Estado, Tesorería General de la República y/o Banco Central de Chile.		100
1.1.2. Bonos emitidos o garantizados por Bancos e Instituciones Financieras.		100
1.1.3. Bonos emitidos por Empresas		100
1.1.4. Depósitos emitidos o garantizados por Bancos e Instituciones Financieras.		100
1.1.5. Pagarés y efectos de comercio emitidos por empresas.		20
1.1.6. Pagarés emitidos o garantizados por el Estado, Tesorería General de la República y/o Banco Central de Chile.		100
1.1.7. Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Comisión para el Mercado Financiero.		100

3.2. Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial.

3.2.1. Límite máximo de inversión por emisor: 20% del activo del Fondo, con la excepción señalada en el punto siguiente.

3.2.2. Porcentaje máximo en instrumentos en que el emisor o garante sea el Estado de Chile, Tesorería General de la República: 100% del activo del Fondo.

3.2.3. Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas: 30% del activo del Fondo.

3.2.4. Límite Máximo de Inversión en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, que cumplan con lo dispuesto en el artículo 62, letra b) de la Ley N°20.712 y la NCG N° 376 de la Comisión para el Mercado Financiero: 20% del activo del Fondo.

3.3. Estrategia de inversión.

a.- Para el cumplimiento de su objetivo, se invertirán los recursos del Fondo en los instrumentos señalados precedentemente, en la forma y con la estructura siguiente:

Inicialmente existirá un período de colocación de las cuotas (denominado “Período de Comercialización”) que comenzará en una fecha que será informada a la Comisión para el Mercado Financiero por comunicación escrita y al público en general a través de la publicación en la página Web de la Sociedad Administradora (www.principal.cl) a más tardar el mismo día de inicio del Período de Comercialización y que tendrá una duración máxima de hasta 45 días.

No obstante, la duración definida anteriormente, la Administradora podrá cerrar antes el Período de Comercialización si lo estimase necesario. En el evento que la Administradora cierre anticipadamente el Período de Comercialización, el Período de Inversión comenzará inmediatamente a continuación del cierre anticipado del Período de Comercialización y tendrá una duración máxima de hasta 730 días. La fecha de cierre anticipado del Período de Comercialización, así como la nueva fecha de inicio del Período de Inversión será informada a la Comisión para el Mercado Financiero por comunicación escrita y a los partícipes a través de la publicación de

un aviso en la página Web de la Administradora (www.principal.cl) a más tardar a las 24 horas siguientes de dicho cierre.

b.- Durante el Período de Comercialización los recursos que se aportan al Fondo sólo podrán ser invertidos en los Instrumentos de deuda emitidos por emisores nacionales de acuerdo con lo señalado en el 3.1. de este Reglamento.

Durante el Período de Comercialización no regirán los límites establecidos en el 3.1 y 3.2 previamente señalados en el presente Reglamento.

c.- Vencido el Período de Comercialización de las cuotas, la Administradora no admitirá nuevos aportes.

Con todo, durante el Período de Comercialización la Administradora podrá determinar la liquidación anticipada del Fondo (en adelante la “liquidación anticipada”) si estimare que los intereses del Fondo y los Partícipes así lo requieren en razón de las condiciones de mercado imperantes en esa época. La Administradora comunicará a la Comisión para el Mercado Financiero por comunicación escrita y a los aportantes y al público en general a través de la publicación en la página Web de la Administradora (www.principal.cl) a más tardar a las 24 horas siguientes a la liquidación anticipada, informando la forma y plazo para solicitar el pago.

d.- Iniciado el Período de Inversión, la Administradora, por cuenta del Fondo realizará las inversiones en algunos de los títulos, instrumentos y operaciones señalados en su Política de Inversión y Diversificación, con la finalidad de buscar una rentabilidad la que se ofrece a los titulares de las cuotas que permanezcan el Fondo durante todo el Período de Inversión definido, que tendrá una duración de 730 días, al final del cual se procederá a pagar a cada partícipe el producto de la liquidación del Fondo, la Inversión realizada valorizada al Valor Cuota más alto registrado durante el Período de Comercialización, más la rentabilidad estimada, no garantizada, aludida en el número 1 “Objeto del Fondo” del presente Reglamento Interno.

La fecha de inicio del Período de Inversión será informada a la Comisión por comunicación escrita y al público en general a través de la publicación de un aviso en la página Web de la Administradora (www.principal.cl), a más tardar el día siguiente a la fecha de término del Período de Comercialización.

Como consecuencia de las fluctuaciones propias del mercado, las cuales se expresan a través de la valorización a mercado de la cartera de inversiones del Fondo, durante el Período de Inversión la rentabilidad será esencialmente variable.

3.4. Tratamiento de los excesos de inversión:

Los excesos que se produjeren respecto de los límites establecidos precedentemente, cuando se deban a causas imputables a la Administradora, deberán ser subsanados en un plazo que no podrá superar los 30 días contados desde ocurrido el exceso. Para los casos en que dichos excesos se produjeren por causas ajenas a la administración, estos deberán ser subsanados en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha en que se produzca el exceso.

4. Operaciones que realizará el Fondo.

4.1. Contratos de derivados.

El Fondo no contempla realizar inversiones en derivados.

4.2. Venta Corta y préstamo de valores.

El Fondo no contempla venta corta y préstamo de valores

4.3. Adquisición de instrumentos con retroventa.

La Administradora por cuenta del Fondo podrá realizar operaciones de compra con retroventa de instrumentos de deuda de oferta pública. Estas operaciones sólo podrán efectuarse con bancos o instituciones financieras nacionales o extranjeros, que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos

equivalente a las categorías nacionales BBB y N-3 respectivamente, de acuerdo con la definición señalada en el artículo 88° de la Ley de Mercado de Valores. En todo caso, el Fondo podrá mantener hasta el 20% de su activo total en instrumentos de oferta pública adquiridos con retroventa, y no podrá mantener más de un 10% de ese activo en instrumentos sujetos a dicho compromiso con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial.

Los instrumentos de deuda de oferta pública que podrán ser adquiridos con retroventa, serán los siguientes:

- a) Títulos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile;
- b) Títulos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales;
- c) Títulos de deuda inscritos en el Registro de Valores.

4.4. Otro tipo de operaciones.

El Fondo no contempla realizar otro tipo de operaciones adicionales a las descritas precedentemente.

C. POLÍTICA DE LIQUIDEZ

Dada la naturaleza del Fondo, la Administradora procurará mantener la mayor cantidad de recursos del Fondo invertidos en aquellos instrumentos que conforman su objeto de inversión de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento, de manera de entregar a aquellas cuotas que permanezcan durante todo el Período de Inversión la rentabilidad en función de lo establecido en la estrategia de inversión. Debido a esto, durante el Período de Inversión, el Fondo mantendrá una inversión reducida en instrumentos de fácil liquidación o caja, teniendo como objeto sólo cubrir el pago de la remuneración. Por ende, el porcentaje mínimo de activos que se mantendrá invertido en activos líquidos al inicio de este Período será de al menos un 0,1%, tendiendo a disminuir hasta llegar a un 0% al final del mismo.

Durante el Período de Comercialización, además de las cantidades disponibles (monedas) que se mantengan en caja y bancos, el Fondo realizará sus inversiones en los instrumentos establecidos en el punto 3.3. “Estrategia de Inversión”, letra b del presente Reglamento, entendiéndose que todos estos instrumentos son considerados de fácil liquidación.

D. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

El Fondo podrá contraer obligaciones hasta por un 20% de su patrimonio, con el propósito de pagar rescates de cuotas y realizar las demás operaciones que autorice la Comisión para el Mercado Financiero. Para estos efectos, la Administradora sólo podrá contraer obligaciones con instituciones bancarias y por plazos no superiores a 365 días.

E. POLÍTICA DE VOTACION

La Administradora, a través de sus mandatarios especialmente designados al efecto, podrá representar al Fondo en juntas de tenedores de aquellos instrumentos en los que hubiere invertido y sin estar obligada la Administradora en todo caso a participar en ellas.

F. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

1. Series.

Denominación	Requisitos de Ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán los aportes	Moneda en que se pagarán los rescates	Otra característica relevante
--------------	-----------------------	---------------------	--	---------------------------------------	-------------------------------

Global	Aportes por montos iguales o superiores a \$1	1.000	Pesos de Chile	Pesos de Chile	No Aplica
--------	---	-------	----------------	----------------	-----------

2. Remuneraciones de cargo del Fondo y gastos.

Serie	Remuneración		Gastos de Operación
	Fija (% o monto anual)	Variable	(%Monto Anual)
Global	1,19% IVA incluido	No Aplica	1%

Base de cálculo en caso de remuneración fija: El porcentaje correspondiente se aplicará sobre el monto que resulte de deducir del valor neto diario del fondo o de la serie de cuotas en su caso, antes de remuneración, los respectivos aportes recibidos con anterioridad al cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates del fondo o de la serie de cuotas en su caso, que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Base de cálculo en caso de remuneración variable: El Fondo no contempla remuneración variable.

Gastos de cargo del Fondo: Los gastos de cargo del Fondo serán aquellos que se señalan a continuación, referidos a Gastos Indeterminados de cargo del Fondo:

Los gastos de operación no pueden determinarse antes de que se incurran y por lo tanto, el porcentaje máximo será de hasta un 1% anual sobre el patrimonio del fondo.

Serán de cargo del Fondo, los siguientes gastos:

- a) Las comisiones y gastos de intermediación y custodia incurridos por efectuar inversiones en los instrumentos indicados en la política de inversión del Fondo.
- b) Procesos de auditoría, peritaje, clasificación de riesgo y publicaciones legales del Fondo.
- c) Arriendo, mantención y adquisición de software.
- d) Honorarios profesionales de abogados, consultores u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para el adecuado funcionamiento del Fondo, la inversión de los recursos y su valorización, o bien por disposición legal o reglamentaria.
- e) Derechos o tasas correspondientes al depósito del presente Reglamento Interno en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero.
- f) Gastos de comercialización de las cuotas del Fondo; y
- g) Gastos derivados de servicio y soportes informáticos inherentes a los Fondos Mutuos.

Gastos por inversión en otros fondos:

Los gastos, remuneraciones y comisiones, directos o indirectos, que deriven de las inversiones de los recursos del fondo en cuotas de otros fondos, serán de cargo del fondo, con un límite máximo de un 2,00% anual sobre el valor del patrimonio del fondo. Se consideran en este ítem tanto los gastos de transacción como los gastos de gestión del

fondo en el que se invierta y todo otro gasto en que incurra su Administradora por cuenta del mismo, incluyendo comisiones y remuneraciones.

Adicionalmente, para los gastos, remuneraciones y comisiones, directos o indirectos, que deriven de las inversiones de los recursos del fondo en cuotas de otros fondos o vehículos de inversión colectiva extranjeros administrados por la Administradora o sus personas relacionadas, se considera un límite máximo de un 2,00% del activo del fondo invertido en estos activos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administradora no cobrará doble comisión de administración a los Partícipes del fondo por las inversiones de sus recursos en cuotas de fondos administrados por la Administradora. Para ello, la Administradora podrá descontar de la comisión de administración establecida en este Reglamento Interno la prorrata que le corresponda por la comisión pagada por los fondos en los cuales invierta. Alternativamente, la Administradora podrá restar del valor neto diario de la serie para los efectos del cálculo de la comisión de administración, el monto invertido por el fondo en cuotas de fondos administrados por la Administradora. Por último, la Administradora podrá emplear cualquier otro mecanismo que defina para efectos de permitir generar diariamente la devolución de la comisión de administración cobrada en los fondos administrados por la misma.

En todo caso, se deja expresa constancia que los gastos de estos fondos, diferentes de sus comisiones de administración, serán soportados por el fondo con los límites antes indicados.

Los gastos derivados de la contratación de servicios externos, incluyendo los contratados con empresas relacionadas, serán de cargo del Fondo siempre que se sujeten a los límites máximos establecidos en esta sección, salvo cuando dicha contratación consista en administración de cartera de recursos del Fondo, en cuyo caso tales gastos serán de cargo de la Sociedad Administradora.

También serán cargo del fondo aquellos gastos que se produzcan con ocasión de:

- i. Eventuales impuestos que deba pagar el Fondo por ganancias, dividendos u otras rentas obtenidas en distintas inversiones realizadas por éste.
- ii. Indemnizaciones, incluidas aquellas de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios y costas, honorarios profesionales, gastos de orden judicial en que se incurra en la representación de los intereses del fondo.

Los gastos indicados en los literales i) y ii) precedentes, en razón de su naturaleza y características no estarán sujetos al porcentaje de gastos de operación indicado precedentemente (se considerarán adicionales al porcentaje señalado).

La forma y política de distribución de tales gastos será efectuada fondo por fondo, de modo que los gastos no se distribuirán entre fondos mutuos administrados por la misma Sociedad Administradora, sino asignados directamente a cada uno de ellos.

Estos gastos serán devengados diariamente y su distribución será de manera que todos los partícipes del Fondo contribuyan a sufragarlos en forma equitativa. Cuando no sea posible cargar de inmediato los gastos al Fondo, o bien se trate de gastos que se vayan devengando con el paso del tiempo, o bien así lo determine la Administradora, estos se provisionarán diariamente considerando el presupuesto de gastos del período y su distribución será efectuada de manera que todos los partícipes del Fondo contribuyan a sufragarlos en forma equitativa.

3. Remuneración de cargo del partícipe.

Serie	Remuneración de cargo del partícipe		
	Momento en que se cargará (aporte/rescate)	Variable diferenciadora	Comisión (% sobre el aporte o monto en \$)
Global	Rescate	(i) Aplicable durante el Período de Comercialización.	i) Período de Comercialización: No Aplica (ii) Período de Inversión: 1,00% IVA incluido,

		(ii) Aplicable durante el Período de Inversión.	a excepción del último día del Período de Inversión.
--	--	---	--

La base de cálculo del porcentaje aludido en la tabla precedente será sobre el aporte. Para estos efectos, se considerará el valor que tenían las cuotas que se están rescatando, al día en que se efectuó el aporte de éstas.

En caso de modificación a este reglamento interno, los partícipes tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el período que transcurre desde el día hábil siguiente al del depósito correspondiente y hasta la entrada en vigencia de esta modificación, sin que sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe, salvo que se trate de una disminución en la remuneración de la Administradora o en los gastos de cargo del Fondo, de cambios en la denominación del Fondo o su política de votación.

Idéntica excepción se tendrá en el caso de fusiones y divisiones del fondo o de sus series, siendo el plazo contado desde el día en que se materializa la fusión o división y hasta el trigésimo día siguiente.

Los partícipes que mantenían saldos en series de cuotas de fondos que hayan sido absorbidos o fusionados, y que producto de la materialización de dicha absorción o fusión dichos saldos sean invertidos en series de cuotas continuadoras de este fondo, quedarán eximidos de cumplir con los requisitos de ingreso a las series.

4. Remuneración aportada al Fondo.

Serie	Remuneración para devolver		
	Casos en que la Remuneración de cargo del fondo será devuelta al Fondo	Casos en que la Remuneración de cargo del partícipe será devuelta al Fondo	% o monto
Global	No aplica	Siempre	El 100% de la remuneración (no afecta a IVA) con cargo al partícipe será ingresada al Patrimonio del Fondo.

G. SUSCRIPCIÓN, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

1. Aporte y rescate de cuotas.

Moneda en que se recibirán los aportes	:	El Fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se realizarán en Pesos de Chile y se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características.
Valor cuota para conversión de aportes	:	Los aportes recibidos serán convertidos a cuotas del Fondo, utilizando el valor de la cuota del día de la recepción si ésta se efectuare antes del cierre de operaciones del Fondo, o al valor de la cuota del día siguiente hábil de la recepción si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre. Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del Fondo, las 14:00 horas.

<p>Moneda en que se pagarán los rescates</p>	<p>: Pesos de Chile.</p> <p>Los rescates serán pagados de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Depósito en cuenta corriente bancaria del partícipe • Vale Vista • Cheque
<p>Valor cuota para la liquidación de rescates</p>	<p>: Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del Fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor cuota correspondiente al mismo día de la recepción o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se utilizará el valor de la cuota del día hábil siguiente al de la fecha de recepción.</p> <p>Para todos los efectos, se considerará que los aportes de mayor antigüedad son los primeros en ser rescatados.</p>
<p>Medios para efectuar aportes y solicitar rescates</p>	<p>: Las operaciones de suscripción y rescate de cuotas de este Fondo podrán realizarse a través de canales presenciales o sistemas de transmisión remota, provistos directamente por la Administradora o por Agentes Colocadores autorizados, siempre que el partícipe así lo haya establecido en el Contrato General de Fondos. El partícipe podrá realizar operaciones de suscripción y/o rescates de cuotas a través de sistemas de transmisión remota por los siguientes medios:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Internet b) Otros sistemas de transmisión remota que se incorporen en el Contrato General de Fondos. <p>El detalle, características y la forma de operar a través de estos sistemas, se encuentran definidos en el Contrato General de Fondos.</p> <p>Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del Fondo.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.</p>
<p>Rescates por montos significativos</p>	<p>: Tratándose de rescates que alcancen montos que representen un porcentaje igual o superior a un 10% del valor del patrimonio diario del Fondo, se pagarán dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate. Para estos efectos, se considerará el valor del patrimonio del Fondo correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud de rescate.</p> <p>Asimismo, cuando la suma de todos los rescates efectuados por un partícipe en un mismo día sea igual o superior al monto precedente señalado, la Administradora pagará los siguientes rescates de cuotas que, cualquiera sea su cuantía, efectúe el mismo partícipe dentro del mismo día, dentro del plazo de 15 días hábiles contado desde la fecha de presentada la solicitud de rescate.</p>
<p>Fracciones de Cuotas</p>	<p>: Si producto de la conversión de los aportes a cuotas del fondo surgen fracciones de cuotas, estas serán contabilizadas para determinar el número de cuotas que corresponda al partícipe y se utilizarán todos los decimales necesarios para ello.</p>
<p>Planes de suscripción y rescate de cuotas</p>	<p>: Considerando las características del Fondo, no se contemplan planes periódicos de inversión.</p>

2. Aportes y rescates en instrumentos bienes y contratos.

No se podrán efectuar aportes ni se pagarán rescates en instrumentos, bienes y contratos.

3. Plan familia y canje de serie de cuotas.

3.1 Plan Familia: No aplica.

3.2. Canje de serie de cuotas: El Fondo no contempla este tipo de operaciones.

4. Contabilidad del fondo

Moneda de contabilización del fondo	:	Pesos de Chile.
Momento de cálculo del patrimonio del fondo	:	El patrimonio y el valor cuota del Fondo se calcularán en forma diaria, al cierre de Operaciones y Contabilidad del Fondo de cada día.
Medios de difusión del valor contable y cuotas de circulación	:	Los valores cuotas y número de cuotas en circulación serán difundidos a través de la página web de la Administradora, www.principal.cl y en las oficinas de su casa matriz y Agentes autorizados. Para tales efectos, antes de las 10:00 am de cada día hábil bancario, se actualizará la información publicada el día hábil bancario inmediatamente anterior. Adicionalmente, en el sitio web de la Asociación de Administradoras de Fondos Mutuos, www.aafm.cl , se encuentran disponibles los valores cuotas para el público en general.

H. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

A) Contratación de Servicios externos: La Sociedad Administradora estará facultada para conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro.

B) Modificaciones al Reglamento Interno: Conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.712, de 2014 y la Norma de Carácter General N° 365 de 2014, de la Comisión para el Mercado Financiero o aquella que la modifique o reemplace, los cambios que se efectúen a las disposiciones del presente reglamento interno, cuando corresponda, comenzarán a regir, a partir del décimo día hábil siguiente al depósito de dichas modificaciones en el “Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos”. En el evento que la modificación se refiera a la transformación del fondo, incluyendo en dicho concepto los cambios en las condiciones de rescatabilidad y a la política de inversión del fondo, y los aumentos de remuneraciones, gastos y comisiones, el plazo será de 30 días corridos desde el depósito correspondiente.

C) Dineros no cobrados a partir de la liquidación del fondo: De acuerdo con lo señalado en el artículo 26 bis de la Ley N° 20.712 y de conformidad con la Norma de Carácter General N° 488 de la CMF o aquella que la reemplace y/o modifique, los dineros de los fondos mutuos no cobrados por los respectivos partícipes, dentro del plazo de 5 años desde la liquidación del fondo (siempre en el caso de que dicha liquidación proceda) serán entregados por la Administradora a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, de conformidad a lo establecido en el artículo 117 de la ley N° 18.046 y el artículo 45, letra c), de su Reglamento, para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país. Para el cumplimiento de lo anterior, la Administradora deberá, una vez transcurrido 1 año desde que los dineros no hubieren sido cobrados por los partícipes respectivos, mantenerlos en depósitos a plazo reajustables, debiendo entregar dichos dineros, con sus respectivos reajustes e intereses, si los hubiere, a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

D) Cuotas de fondos mutuos de partícipes fallecidos: De acuerdo con lo señalado en el artículo 38 bis de la Ley N° 20.712 y de conformidad con la Norma de Carácter General N° 488 de la CMF o aquella que la reemplace y/o modifique, las cuotas de fondos mutuos de partícipes fallecidos que no hayan sido registradas a nombre de los

respectivos herederos o legatarios dentro del plazo de diez años contado desde el fallecimiento del partícipe respectivo, serán rescatadas por la Administradora dentro del plazo de 90 días, dicho plazo se contará luego de transcurrido los 10 años desde el fallecimiento del partícipe. Producto de dicho rescate, los dineros serán entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país. Para el cumplimiento de lo anterior, la Administradora informará a la Comisión para el Mercado Financiero, en el mes de marzo de cada año, la fecha de defunción de los partícipes, las cuotas rescatadas y los valores entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile en el año anterior.

<p>Comunicaciones a los partícipes</p>	<p>:</p>	<p>Toda modificación que se efectúe en el presente Reglamento Interno, será comunicada al público a través del sitio web de la Administradora www.principal.cl, comunicación que se efectuará a más tardar el día hábil siguiente del depósito correspondiente, y por un período de a lo menos 10 días hábiles o 30 días en caso de transformaciones del fondo o modificación a las remuneraciones y gastos del fondo.</p> <p>Asimismo, tratándose de modificaciones relevantes, esto es, aquellas que modifiquen la política de inversión, diversificación, liquidez o endeudamiento, las condiciones de rescatabilidad, remuneraciones o gastos y cualquier otra disposición que pueda afectar material y negativamente a los partícipes del fondo, además de ser comunicadas por la Sociedad Administradora a los partícipes del fondo mutuo en cuestión y al público en general a través del sitio web de la Sociedad Administradora (www.principal.cl) y del Agente (www.principal.cl), serán comunicadas directamente a los partícipes a más tardar al día hábil siguiente del depósito del reglamento interno correspondiente, por alguno de los medios que a continuación se describen y en el siguiente orden de prelación: a) En primer lugar, por correo electrónico a la dirección registrada en la Administradora; b) en su defecto y en caso de no tenerla registrada, dicha comunicación se enviará por medio de mensaje SMS al número de teléfono móvil que el partícipe mantenga registrado en la Administradora; c) luego, en caso de no tener registrado su teléfono móvil; la comunicación será enviada por carta dirigida a su domicilio; d) finalmente, en caso que el partícipe no haya indicado ninguno de los medios mencionados precedentemente, la comunicación respectiva será puesta a su disposición en su sitio web privado.</p> <p>Una vez que la Administradora conozca los detalles de la estructura para el Período de Inversión, ésta se informará a los partícipes del Fondo, mediante una publicación en la página Web de la Administradora (www.principal.cl).</p> <p>Toda comunicación que en virtud de la ley o la normativa administrativa deba ser enviada a los partícipes, se remitirá por correo electrónico o por carta en los términos indicados en el párrafo precedente.</p>
<p>Plazo de duración del Fondo</p>	<p>:</p>	<p>Hasta el término del Período de Inversión. El Período de Inversión será desde el día siguiente al último día del Período de Comercialización del Fondo y su duración máxima será de hasta 730 días.</p>
<p>Adquisición de cuotas de propia emisión</p>	<p>:</p>	<p>No aplica</p>

Procedimiento de liquidación del Fondo	:	<p>Salvo en el caso de la liquidación anticipada del Fondo contemplada en el presente Reglamento, al vencimiento del Período de Inversión, la Administradora llevara a cabo la liquidación del Fondo.</p> <p>El pago de la liquidación de las cuotas de aquellos partícipes que hayan permanecido durante todo el Período de Inversión, será invertido a su nombre en cuotas del Fondo Mutuo Principal Visión Money Market, sin perjuicio de poder instruir una forma de pago distinta mediante depósito en cuenta corriente o transferencia electrónica.</p> <p>En un plazo no menor a 20 días ni mayor a 45 días de anticipación respecto del vencimiento del Período de Inversión, la Administradora comunicará a los partícipes mediante un aviso en la página Web de la Administradora (www.principal.cl), informando el término de dicho Periodo, la forma y plazo para solicitar el pago.</p>
Política de reparto de beneficios	:	No aplica
Beneficio tributario	:	Los rescates o retiros de las Series, podrán acogerse al beneficio tributario establecido en el artículo 108 de la Ley de Impuesto a la Renta.
Garantías	:	No aplica
Indemnizaciones	:	<p>Toda indemnización que perciba la Administradora de conformidad a lo señalado en el artículo 17 de la Ley N°20.712, deberá ser enterada al Fondo o traspasada a los partícipes según el criterio que ésta determine, atendida la naturaleza y causa de dicha indemnización.</p> <p>En el caso que la indemnización sea traspasada a los partícipes, dicho traspaso podrá efectuarse, según lo defina la Administradora, mediante la entrega de cuotas de la respectiva serie, según el valor que la cuota tenga el día del entero de la indemnización.</p> <p>En todo caso, el entero de la indemnización deberá efectuarse dentro del plazo de 30 días contados desde que la Administradora haya percibido el pago producto de dicha indemnización.</p>
Resolución de controversias	:	<p>Toda controversia referida a la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, vigencia, eficacia y/o validez de este reglamento interno de cualquier otro documento que lo integre, complemente o modifique, será resuelta en cada oportunidad, y en única instancia, por un árbitro mixto, de acuerdo a los procedimientos señalados por el Reglamento Arbitral del Centro Nacional de Arbitrajes S.A. (“CNA”), el que será designado en conformidad con el procedimiento indicado en dicho reglamento.</p> <p>En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, con excepción de los que sean irrenunciables en conformidad con la ley.</p>
Requisitos de Patrimonio Mínimo y Número mínimo de partícipes	:	De acuerdo a lo indicado en el artículo 5 de Ley N°20.712, y atendida las características de este Fondo, si el número de partícipes o el monto del patrimonio neto del Fondo se redujeren a cifras inferiores a las establecidas en dicho precepto, se producirá la liquidación forzosa y anticipada del Fondo.

	De igual forma, en caso de que el patrimonio del Fondo, dentro de los primeros cinco días hábiles del Período de Inversión, fuera inferior a los \$2.500.000.000, la Administradora podrá liquidar forzosa y anticipadamente el Fondo.
Condiciones para otorgar rentabilidad ofrecida	Las condiciones bajo las cuales se podrá otorgar al partícipe la rentabilidad ofrecida estará sujeta a: /i/ Que no se produzcan terremotos, huracanes, ciclones, erupciones volcánicas u otra convulsión de la naturaleza; guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, guerras civiles, que afecten gravemente al sistema bancario y financiero del país, de manera que hagan imposible el cumplimiento de la rentabilidad ofrecida; y /ii/ Que las cuotas permanezcan durante todo el Período de Inversión del Fondo.
Valorización	El Fondo durante el Período de Comercialización, valorizará los instrumentos de deuda que conforman su cartera de inversiones al valor resultante de actualizar el o los pagos futuros de cada instrumento, utilizando como tasa de descuento la tasa interna de retorno implícita en la adquisición del instrumento (TIR de compra). Al inicio del Período de Inversión, definido en este reglamento, esto es, el día inmediatamente posterior al término del Período de Comercialización, este Fondo Mutuo valorizará dichos instrumentos al valor resultante de actualizar el o los pagos futuros de cada instrumento, utilizando como tasa de descuento la tasa de mercado (TIR de mercado) vigente para cada instrumento. Producto de los cambios en los métodos de valorización para los instrumentos de deuda de la cartera de inversiones del Fondo, aplicados en los Período de Comercialización y Período de Inversión, podrían producirse distorsiones en el valor de la cuota, los que podrían conllevar pérdidas de producirse rescates durante el Período de Inversión.